



Expte. Núm.: 83/2016/PGRU

Asunto: Propuesta de Resolución de RIBA-ROJA PUEDE sobre remunicipalización del Servicio de Limpieza Viaria

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, (Valencia),

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de enero de 2017 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de Resolución de Remunicipalización del servicio de limpieza viaria

**El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos como remunicipalización o reinternalización, la actuación del Ayuntamiento encaminada a recuperar la gestión directa de un servicio público que viene siendo prestado en su municipio de forma indirecta.

Cuando un Ayuntamiento decide remunicipalizar un servicio, lo que está haciendo, es incidir sobre la gestión del mismo, no sobre su naturaleza, ya que en ningún momento ha dejado de ser público, modificando la manera de cómo debe de llevarse a cabo la prestación de aquel servicio.

La gestión delegada del servicio de limpieza viaria en los ayuntamientos españoles de más de 5000 habitantes es de un 43%, siendo un gran número de estos, los que están estudiando asumir directamente este servicio.

La legislación española permite desde la aprobación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la prestación de los servicios públicos privatizando su prestación a través de un tercero. A lo largo de los años 90 y siguiendo la tendencia de los estados liberales, fueron muchos los ayuntamientos de España que cedieron la concesión de los servicios públicos a empresas privadas argumentando una mayor eficacia en la gestión.

El informe del Tribunal de Cuentas del 2013, revela que los servicios municipales prestados por empresas externas presentan unos sobrecostes que van del 22% a más del 90%, sobrecostes que además llevan añadida una prestación del servicio de menor calidad y una infra-inversión.

Consideramos que una remunicipalización de un servicio municipal hace más económico este servicio debido a que:

- No está sujeto a IVA





- No extrae plusvalías para repartir dividendos, ahorrando los beneficios industriales que pueden oscilar entre un 6% y un 16%.
- No aplica comisiones comerciales en los suministros. Márgenes que suelen estar en un 25%.
- No se necesitan múltiples equipos técnicos.

Esta minoración de los costes del servicio repercute en un aumento salarial de los trabajadores sin incrementar el coste del servicio.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local exige que los servicios públicos de competencia local, deben gestionarse de la forma más SOSTENIBLE y EFICIENTE, tanto si se opta por la gestión directa como por la indirecta. Por tanto está obligando a los ayuntamientos a decantarse por aquella modalidad de gestión que mejor garantice una equilibrada ponderación entre los costes del servicio y su prestación eficaz.

Antecedentes del Contrato de limpieza viaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

- El Pleno de la Corporación acordó el 31 de julio de 2003 adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria a la empresa Necso Entrecanales Cubiertas SA por un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2011 (8 meses y un mes).
- El 22 de septiembre de 2005 la empresa Necso Entrecanales Cubiertas SA comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de Acciona Servicios Urbanos SRL, por lo que ésta se subroga en el contrato a todos los efectos legales y contractuales.
- El Pleno de 23 de febrero de 2011, acordó denunciar con seis meses de antelación a la finalización, el contrato de servicio público de limpieza viaria con la empresa Acciona Servicios Urbanos SRL e iniciar expediente para una nueva concesión administrativa.
- El 28 de marzo de 2011 a empresa, mediante su representante legal, interpone recurso de reposición contra el anterior acuerdo plenario, solicitando estimar el recurso y revocar el acuerdo del 23 de febrero de 2011 prorrogando el contrato por un periodo de cuatro años.
- El pleno de 6 de abril de 2011, por mayoría absoluta, acuerda suspender el plazo para resolver el recurso de reposición presentado por la empresa, y posponer la resolución del mismo al primer pleno que celebre la nueva corporación constituida como consecuencia de las elecciones celebradas el día 22 de mayo de 2011.
- El pleno de 5 de septiembre de 2011, acuerda, a la vista de los informes técnicos, de secretaría y tesorería, estimar el recurso de reposición presentado por la empresa y prorrogar cuatro años más el contrato, justificado por el mantenimiento del equilibrio financiero basado en la necesidad de amortizar por 4 años la adquisición de la nueva maquinaria adquirida por razones de interés público.
- Desde agosto de 2015 no existe renovación del contrato.

El Pleno por 12 votos a favor (3 Riba-roja Pot, 6 PSOE, 2 Compromís, y 1 EUPV) 2 abstenciones de Ciudadanos y 7 en contra del PP, acordó:



Identificador: p4Jm gw1K ExF/ +qF2 jrDL 0qoO 6ll=



**Primero:** Constituir una comisión de estudio para la remunicipalización del servicio público de limpieza viaria, compuesta por representantes de todos los partidos políticos y por personal técnico, comenzando a trabajar en el primer trimestre de 2017.

**Segundo:** Que en un plazo inferior a los tres meses desde su constitución dicha comisión redacte una memoria que recoja los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que deberá determinar la forma de gestión de dicho servicio, siempre cumpliendo todos los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

**Tercero:** Que se dé publicidad de este acuerdo en los medios de comunicación municipales.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ribarroja del Túrria

Vº.B  
El Alcalde

MARIA YLENIA DIAZ MORAN  
Fecha firma: 01/03/2017  
SECRETARIA  
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Fecha firma: 01/03/2017  
ALCALDIA  
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA



Identificador: p4Jm gw1K ExF/ +qF2 jrDL 0qoO 6ll=